

# **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES Y LOS CURSOS ORGANIZADOS POR LA CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA**

## **CONCEPTO**

### *Artículo 1º*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, la Cuadrilla de Montaña Alavesa establece el precio público por la prestación de las distintas actividades culturales, deportivas, de ocio, en materia de turismo, igualdad y euskera que presta la cuadrilla cuya aplicación se regirá por la presente ordenanza fiscal de precios públicos.

## **PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO**

### *Artículo 2º*

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas que se matriculen en las actividades y cursos organizados por la Cuadrilla de Montaña Alavesa, a que se refiere el artículo anterior.

## **DEVENGO**

### *Artículo 3º*

La obligación de pago nace desde el mismo momento en que se solicite la utilización del servicio que conlleve la obligatoriedad de abono de un precio público para poder acceder a éste.

## **PAGO**

### *Artículo 4º*

El pago se realizará en el mismo momento en que se solicite la prestación del servicio o se le confirme y notifique su participación en éste, dependiendo el servicio a abonar.

En cada caso se informará de los métodos de pagos disponibles.

## **CUANTÍA**

### *Artículo 5º*

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en Anexo I en función de las diferentes actividades y duración.

## **INSCRIPCIONES**

### *Artículo 6º*

Las solicitudes o inscripciones en dichas actividades se realizan en la sede de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, por teléfono, correo, o a través de la página web, sede electrónica, de la entidad, según las normas particulares en cada caso.

## **DEVOLUCIONES**

### *Artículo 7º*

En el caso de que la persona inscrita finalmente no pueda realizar la actividad, dicha circunstancia deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de comienzo de la misma.

Si la comunicación de este hecho se produce antes que los 15 días previos al inicio de la actividad, se devolverá el 60% del importe, reteniendo el 40% restante en concepto de gastos de gestión.

En caso de que la comunicación se realice fuera de dicho plazo se perderá el importe abonado.

En caso de devolución, esta se realizará mediante ingreso en cuenta bancaria.

## **SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN**

### *Artículo 8º*

Las actividades que no alcancen un número mínimo de inscripciones podrán ser suspendidas.

El número mínimo de inscripciones se adaptará a los condicionantes de cada actividad y en todo caso será fijado por el personal técnico.

En caso de suspensión por no alcanzar el número mínimo de inscripciones, este hecho se comunicará a la persona interesada en los 15 días siguientes al cierre de inscripciones y se ofrecerán alternativas en caso de haber plazas libres.

En caso de suspensión por no alcanzar el número mínimo de inscripciones y de renuncia a las alternativas planteadas se devolverá el 100% del importe abonado mediante ingreso en cuenta bancaria.

En caso de suspensión por circunstancias sobrevenidas ajenas a las personas inscritas, se les devolverá el 100% o la parte proporcional, en caso de haberse iniciado el servicio, del importe abonado mediante el mismo método utilizado para el pago del precio público

#### *Artículo 9º*

En caso de suspensión por circunstancias sobrevenidas ajenas a las personas inscritas, se les devolverá el 100% del importe abonado mediante ingreso en cuenta bancaria.

### **BONIFICACIONES**

#### *Artículo 10º*

Todas las condiciones exigidas a la persona a inscribir para tener derecho al precio normal o al reducido deberán estar cumplidas por esta persona antes de la formalización de la inscripción.

Las personas que acrediten estar en situación de desempleo tendrán una reducción del 15 por ciento en la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, de acuerdo con las tarifas de la misma. Para acceder a la reducción de precio por encontrarse en situación de desempleo, la persona deberá justificarlo mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción o informe de periodos de inscripción de LANBIDE. Este documento ha de haber sido expedido como máximo en los siete días previos al pago. La presentación de dicho documento se deberá hacer en el momento de la inscripción, bien de manera presencial, bien a través de los medios que facilite el personal técnico de la Cuadrilla en cada caso.

Los hermanos y hermanas de una misma unidad convivencial que se inscriban en una misma actividad podrán optar a descuentos a razón de un 10% por cada una dos hermanas o hermanos y un 20% por cada una tres hermanas o hermanos. Para ello deberá aportarse certificado de padrón colectivo emitido la semana anterior al pago.

Se consideran miembros de la misma unidad convivencial para la aplicación de las bonificaciones a menores en situación de acogida en la familia, quienes tendrán la

consideración de “hermano o hermana”. Para ello deberá acreditarse la situación de acogimiento.

Las familias monoparentales y monomarentales disfrutarán de una bonificación del 10% por descendiente en la misma actividad, tras acreditación de la condición de familia monoparental o monomarental.

Se establece una bonificación del 30% para las personas que, en el mismo curso escolar de la actividad, o en el último curso escolar que precede a la actividad de verano, hayan sido objeto de beca en la convocatoria del Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Educación.

En los casos descritos en los párrafos anteriores, las personas solicitantes deberán abonar la tarifa sin bonificación y posteriormente la Cuadrilla le devolverá la diferencia tras comprobar el documento aportado.

No se podrá combinar bonificaciones y se aplicará una única bonificación por niña o niño.

#### Artículo 11º

a.- A propuesta escrita motivada de los Servicios Sociales de la Cuadrilla se aplicará una bonificación de entre el 50% y el 100% (quedando eximidos del pago del abono) para los casos de personas en situación de especial vulnerabilidad social y/o económica. En este caso la bonificación se aplicará directamente sobre la cuantía aplicable.

b.- Podrá aprobarse la bonificación o gratuidad de las actividades y cursos en aquellos casos en que así se justifique por razones de interés público. Esta aprobación deberá de ratificarse en la junta de cuadrilla siguiente a la aplicación de la medida.

### **ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PUBLICA**

#### Artículo 12º

Esta ordenanza deberá de estar disponible en lugar de fácil acceso en la web de la entidad.

Las actividades y cursos organizados por la Cuadrilla de la Montaña Alavesa, además de en su propia página web y medios de difusión, se comunicarán a los municipios, concejos y entidades sociales de la comarca.

La información relativa a las actividades y cursos estará disponible en formato de lectura fácil.

## **NECESIDADES ESPECIALES**

### Artículo 13º

Se recabará información referida a personas con diversidad funcional para atender adecuadamente la demanda específica.

## **DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GENERO**

### Artículo 14º

En todo caso en las actividades y cursos organizados por la Cuadrilla de la Montaña Alavesa no se tolerará ningún tipo de discriminación por razón de sexo, identidad de género y orientación sexual.

En el momento de la inscripción las personas usuarias se comprometerán de facto al cumplimiento del protocolo contra este tipo de discriminaciones de la cuadrilla.

## **DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA**

### Artículo 15º

En todo caso en las actividades y cursos organizados por la Cuadrilla de la Montaña Alavesa no se tolerará ningún tipo de discriminación de carácter racista, xenófobo o antigitano

En el momento de la inscripción las personas usuarias se comprometerán de facto al cumplimiento del protocolo contra este tipo de discriminaciones de la cuadrilla

*Disposición final única.* La presente Ordenanza aprobada en el año 2026 mediante acuerdo adoptado por la Junta de Cuadrilla de Montaña Alavesa, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y será de aplicación a partir del día ---- de ----- de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I.- Precios públicos de los cursos y actividades que presta la Cuadrilla de Montaña Alavesa**

| <b>Actividades culturales y deportivas</b> |         |
|--|---------|
| Precio por trimestre (1 hora/ semana)      | 30,00 € |
| Precio por trimestre (1h 15 min/ semana)   | 37,50 € |
| Precio por trimestre (1h 30 min/ semana)   | 45,00 € |
| Precio por trimestre (2h/ semana)          | 60,00 € |
| Precio por trimestre (2h 30 min/ semana)   | 75,00 € |
| Precio por trimestre (3h/ semana)          | 90,00 € |
| Precio por trimestre (4h/ semana)          | 120,00€ |
| <b>Udalekus</b>                            |         |
| UDA kirola (5 días)                        | 80 €    |
| Udaleku (1 semana)                         | 25 €    |
| Udaleku (2 semana)                         | 45 €    |
| Udaleku (3 semana)                         | 65 €    |
| Udaleku (4 semana)                         | 80 €    |
| Baserri kanpalekua (5 días)                | 80 €    |
| Uda Gaztea (5 días)                        | 80 €    |
| Campus hípico zaldi Harana (5 días)        | 80 €    |
| <b>Actividades de verano</b>               |         |
| Torneo de fútbol                           | 2 €     |
| Autobuses a la playa                       | 20 €    |
| Gaztebusak                                 | 7 €     |
| <b>Parque infantil navideño</b>            |         |
| Menores                                    | 3 €     |
| Menores con transporte                     | 5 €     |
| Acompañantes                               | 0 €     |
| Acompañantes con transporte                | 3 €     |
| <b>Actividades de euskera</b>              |         |
| Taller – un día                            | 5 €     |
| Curso – una semana                         | 5 €     |
| Oxigenoa Euskarari - trimestral            | 30 €    |
| Helduen Bertso eskola – anual              | 5 €     |
| Gu ere bertsoan - anual                    | 5 €     |
| Mintzaguneak- anual                        | 5 €     |
| <b>Actividades de igualdad</b>             |         |
| Taller – un día                            | 5 €     |
| Curso – una semana                         | 5 €     |
| <b>Actividades turísticas</b>              |         |
| Visitas guiadas                            | 4 €     |

**ANEXO II.-NORMAS DE APLICACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS DE VERANO ORGANIZADOS POR LA CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA**

- Las actividades y cursos se ofertan en marzo para el verano del mismo año.
- La fecha límite de inscripción se establece el primer viernes de junio.
- La edad admisible para cada actividad es la siguiente:

| <b>ACTIVIDAD</b>           | <b>EDAD</b> |
|----------------------------|-------------|
| UDA KIROLA                 | 11 - 14     |
| UDALEKUAK                  | 04 – 12     |
| BASERRI KANPALEKUA         | 06 – 12     |
| UDA GAZTEA                 | 11 – 16     |
| CAMPUS HIPICO ZALDI HARANA | 6 – 15      |

- Se dispondrá de transporte para las personas que lo necesiten y lo comuniquen en el momento de la inscripción.

**ANEXO III.-NORMAS DE APLICACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS DE EUSKARA POR LA CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA**

- Las edades a las que están destinadas y la duración de cada una de las actividades son las siguientes

| <b>ACTIVIDAD</b>      | <b>DURACION</b>                            | <b>EDAD</b>          |
|-----------------------|--|----------------------|
| TALLERES              | Según necesidad                            | Según el taller      |
| CURSOS                | Según necesidad                            | Según el curso       |
| OXIGENOA EUSKARARI    | Trimestral, según calendario y presupuesto | 11-16<br>(nivel ESO) |
| HELDUEN BERTSO-ESKOLA | Todo el año, una hora/semana               | Mayores de edad      |
| MINTZAGUNEAK          | Todo el año, una hora /semana              | Mayores de edad      |

#### **ANEXO IV.-NORMAS DE APLICACIÓN POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GAZTEBUS POR LA CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA**

- El servicio de Gaztebus es un servicio de transporte discrecional que se oferta desde la Cuadrilla de Montaña Alavesa para facilitar la asistencia a eventos de tipo cultural dentro de la Cuadrilla.
- El servicio de Gaztebus conlleva la facilitación del transporte a los eventos en autobús, taxi o cualquier otro medio de transporte que ese adecúe a las necesidades del evento.
- El servicio de Gaztebus tendrá como fin el transporte intracomarcal, no se prevé la prestación del servicio desde fuera de la comarca a eventos dentro de la misma. En casos puntuales puede preverse la prestación del servicio desde fuera de la comarca, siempre de manera justificada.
- El servicio de Gaztebus podrá ser utilizado por personas mayores de 16 años.
- Solo se prestará servicio de Gaztebus a las Juntas Administrativas o Asociaciones Sin Ánimo de Lucro de la comarca que así lo soliciten.
- La solicitud se realizará con un mes de antelación a la fecha del evento.
- La prestación del servicio se realizará hasta un máximo de dos eventos de Junta Administrativa o Asociación Sin Ánimo de Lucro por municipio o hasta agotar presupuesto consignado.
- En casos de interés público se podrá ampliar el presupuesto consignado a la partida de Gaztebus.
- La cuadrilla, una vez recibida la solicitud, en el plazo máximo de dos semanas procederá a admitir o rechazar la solicitud, si fuera necesario estableciendo condiciones para su realización. Se establecerá un número mínimo de usuarios para la realización dl servicio.
- La gestión de las plazas de transporte será realizada por la organización solicitante.
- En todo caso la organización deberá de prever e identificar a la persona encargada del transporte.
- Una vez recabada la lista de usuarios, la organización acordará con el personal técnico la idoneidad del medio de transporte a fletar, con tres días de antelación al evento.
- El pago del servicio podrá posponerse después de la realización del evento, una vez se haya confirmado el número final de usuarios del transporte.
- Una vez entrado en funcionamiento esta normativa, se revisará con carácter anual para la adecuación a las necesidades de las JJAA y ASAL de la comarca.
- Los menores de 16 años podrán hacer uso del servicio junto con sus progenitores o tutores legales. Los menores a partir de los 16 de años podrán utilizar el servicio con autorización expresa, por escrito y para cada uso del servicio, de sus progenitores o tutores legales.